

Página 1 de 11

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del convenio establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:	CONSTITUIR EL FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL COMPONENTE DE EXCELENCIA DEL PROGRAMA GENERACIÓN E, QUE FOMENTE EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS MEJORES ESTUDIANTES DEL PAÍS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE CRÉDITOS CONDONABLES PARA CURSAR ESTUDIOS DE PREGRADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROGRAMAS CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD.
	Mediante el presente convenio se constituye el fondo para la administración de los recursos correspondientes a los beneficiarios de la cohorte de la primera convocatoria del programa GENERACIÓN E en el componente Excelencia, el cual permite el acceso y permanencia de los bachilleres con los mejores resultados en las pruebas Saber 11 del país, en condiciones de vulnerabilidad económica, a Instituciones de Educación Superior o programas acreditados en alta calidad, para cursar estudios de pregrado en modalidad presencial a través de créditos condonables, para lo cual, los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:
CLÁUSULA SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:	 Tener nacionalidad colombiana. Obtener el título de grado de bachiller en la vigencia, conforme se defina en el Reglamento Operativo de la convocatoria Haber presentado las pruebas de Estado Saber 11º, o prueba que haga sus veces, conforme se defina en el Reglamento Operativo de la convocatoria Estar registrado en la base nacional del Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales- SISBEN, suministrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, con el corte y puntajes definidos por convocatoria
	El fondo se ejecutará de acuerdo con lo establecido en el convenio y en el reglamento operativo que como mínimo contendrá: la naturaleza y administración del Fondo; obligaciones de las partes; montos y rubros a financiar; proceso de adjudicación y legalización del crédito condonable; condiciones del crédito y condonaciones; entre otras generalidades.
	A) EL ICETEX desarrollará las siguientes obligaciones: .
	ESPECÍFICAS:
CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	 EXCELENCIA DEL PROGRAMA GENERACIÓN E para la cohorte de la primera convocatoria 2) Adoptar conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional el Reglamento Operativo del Fondo y velar por la adecuada aplicación. 3) Administrar el FONDO, actuando como administrador – mandatario
	del mismo, a partir del direccionamiento y lineamientos



Página 2 de 11

- determinados por la Junta Administradora.
- Brindar asesoría, asistencia y seguimiento a la ejecución del Fondo.
- 5) Descontar semestralmente luego de la legalización y de la renovación de los créditos condonables, el 25% contribuido por las IES privadas para la financiación del valor total de la matrícula para realizar los desembolsos a cada una.
- 6) Remitir los informes que requiera el Ministerio de Educación Nacional en función de la supervisión que ejerce, respecto de la ejecución del presente Convenio.
- 7) Realizar la verificación de los documentos presentados por los estudiantes elegibles en el proceso de legalización del crédito condonable y emitir concepto de viabilidad jurídica.
- 8) Realizar los desembolsos por concepto de matrícula y costo cupo a las Instituciones de Educación Superior y los giros del apoyo de sostenimiento a los beneficiarios, en los tiempos establecidos por la Junta Administradora.
- 9) Realizar seguimiento a los giros de apoyo de sostenimiento de los beneficiarios, con el fin de garantizar que éstos reciban efectivamente su desembolso a tiempo y atender los casos de los beneficiarios que presenten inconvenientes con sus giros.
- 10) Llevar el control independiente de los recursos financieros y entregar mensualmente al Ministerio de Educación Nacional, informes de ejecución financiera (estados de cuenta) de la ejecución de los recursos del Fondo.
- 11) Presentar trimestralmente al Ministerio de Educación Nacional, el informe de gestión que detalle el avance en la ejecución de cada una de las obligaciones definidas en el convenio.
- 12) Definir y socializar los protocolos de legalización y renovación del crédito condonable, entrega del apoyo de sostenimiento, desembolsos de matrícula o costo cupo a las IES, condonación del crédito y paso a cobro de los créditos no condonados.
- 13) Brindar asesoría y asistencia técnica a las Instituciones de Educación Superior y a los beneficiarios, en el proceso de legalización y renovación del crédito condonable, así como en las solicitudes sobre procesos administrativos del componente de Excelencia, tales como cambios de IES, programas académicos, desembolsos de sostenimiento, entre otros.
- 14) Reportar mensualmente mediante base de datos certificada al Ministerio de Educación Nacional, la condición administrativa (situación del crédito condonable) de los beneficiarios.
- 15) Presentar para aprobación en la Junta Administradora los casos de condonación de los beneficiarios que realicen la solicitud, previo concepto y validación de los requisitos de condonación.
- 16) Coordinar con las Instituciones de Educación Superior la entrega de reportes de matrícula de los beneficiarios del programa de Excelencia con base en lo registrado en los sistemas de información de dichas Instituciones.
- 17) Realizar el paso a cobro y asignación de plan de pagos de los créditos condonables de los beneficiarios que incumplan las obligaciones y condiciones del beneficio establecidas en el reglamento operativo del fondo, de conformidad con lo aprobado



Página 3 de 11

- por la Junta Administradora del Fondo.
- 18) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Administradora del Fondo.
- 19) Publicar en la página web del ICETEX semestralmente el cronograma con las fechas de legalización y renovación de los créditos condonables e informar a las IES oportunamente estas fechas, conforme los calendarios aprobados por la Junta Administradora
- 20) Publicar y divulgar las convocatorias y las condiciones del Fondo y por consiguiente del componente de Excelencia en la página Web del ICETEX, garantizando claridad y completitud de la información brindada.
- 21) Brindar a los candidatos y beneficiarios del Componente Excelencia, la asesoría pertinente en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito, firma de garantías, así como de las condiciones para mantener el crédito educativo.
- 22) Garantizar la entrega oportuna de la información suministrada al Ministerio de Educación Nacional.
- 23) Contar con el personal calificado para el manejo de los créditos condonables, bases de datos y demás información correspondiente al Fondo, así como, garantizar que el personal que tenga contacto con los beneficiarios brinde una información veraz, clara y oportuna de los procesos y manejo del crédito condonable y giros de apoyo de sostenimiento.
- 24) Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones realizadas por la Junta Administradora y notificarlo a los beneficiarios
- 25) Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, las garantías (pagarés y cartas de instrucciones) que fueron otorgados como respaldo del crédito condonable concedido.
- 26) Gestionar la recuperación de cartera de conformidad con las aprobaciones impartidas por la Junta Administradora de acuerdo con el Reglamento Operativo del Fondo
- 27) Girar a la Dirección del Tesoro Nacional los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del convenio de conformidad con la normatividad vigente para el efecto.

GENERALES:

- 1) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.
- Suscribir las actas de: seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del convenio.
- No utilizar en ningún caso los recursos desembolsados por el MEN para fines diferentes a los señalados en el convenio.
- 4) Entregar al Ministerio de Educación Nacional una vez finalizado el plazo del convenio, los documentos que en desarrollo del mismo se haya producido, e igualmente todos los archivos que se haya generado en cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con la Ley General



Página 4 de 11

- de Archivo y los procedimientos de la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, debidamente escaneados, y a la Subdirección de Gestión Administrativa los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia.
- 5) Participar y apoyar al MINISTERIO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
- 6) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
- 7) Colaborar con el MEN en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento.
- 8) Utilizar la imagen del MEN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún contratista, subcontratista o empleado, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- 9) Cumplir con sus obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF) a que haya lugar y de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

B) OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO

- 1) Liderar y convocar a la Junta Administradora.
- 2) Realizar los trámites con el Ministerio de Hacienda a que haya lugar con el fin de cubrir la cohorte correspondiente a los créditos condonables que otorgue la Junta Administradora.
- 3) Tramitar validación de información con otras entidades del Estado, conforme se requiera, en caso de que exista denuncia, en la cual se indique que el beneficiario pueda tener un puntaje del SISBEN o Saber 11 erróneo.
- 4) Definir y ejecutar estrategias de socialización de la convocatoria de Excelencia a la comunidad en general.
- 5) Gestionar o actualizar convenio con las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas que deseen participar en la convocatoria de Excelencia, en el cual las IES se comprometan a realizar un aporte solidario del 25% del valor de la matrícula.
- 6) Hacer seguimiento a la administración del Fondo, revisar los informes presentados por el ICETEX y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.
- 7) Realizar seguimiento a las acciones desarrolladas por las Instituciones de Educación Superior, para el apoyo a la permanencia, desde los enfoques académico, psicosocial y de bienestar de los beneficiarios de Excelencia.
- Realizar visitas técnicas, de seguimiento y de asesoría a las Instituciones de Educación Superior que cuenten con beneficiarios de Excelencia.
- Remitir a las Instituciones de Educación Superior, el listado de candidatos para ingresar al componente de Excelencia, que autoricen compartir sus datos.
- 10) Realizar seguimiento trimestral a la conciliación de las bases de datos



Página 5 de 11

	Página 5 de 11
	conforme a la información reportada por el Fondo. 11) Evaluar semestralmente la ejecución del Fondo con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
CLÁUSULA CUARTA JUNTA ADMINISTRADORA	El fondo tendrá una Junta Administradora, que será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento del fondo de Excelencia, así como velar por la debida ejecución del mismo. Ésta junta estará conformada por:
	 a) Ministro(a) de Educación Nacional o su delegado(a), b) Viceministro(a) de Educación Superior o su designado(a), c) Director(a) de Fomento de la Educación Superior o su designado (a), d) Vicepresidente(a) de Fondos en Administración del ICETEX o su designado (a)
	El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX y las personas que se inviten a las sesiones de la Junta Administradora, que se consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio, tendrán voz, pero no voto.
	Serán funciones de la Junta Administradora:
	 a) Aprobar y modificar el Reglamento Operativo del componente de Excelencia del programa Generación E. b) Aprobar la adjudicación de los créditos condonables de los beneficiarios. c) Aprobar las propuestas de cronogramas y calendarios de adjudicación, legalización y renovación de los créditos condonables, así como las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior y apoyos de sostenimiento a los beneficiarios. d) Velar por la gestión eficiente de los recursos del Fondo y efectuar seguimiento a la correcta ejecución y operación del mismo. e) Aprobar el valor del costo cupo de atención por estudiante que se le pagará a las Instituciones de Educación Superior de carácter oficial, diferentes a las de régimen especial, entendidas como Instituciones de Formación de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. f) Reunirse extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme se considere necesario para el buen funcionamiento del Fondo. g) Evaluar y aprobar casos de aplazamiento de semestres adicionales a los contemplado en el Reglamento Operativo del componente de Excelencia, así como de cambio de IES o programa académico extemporáneo u otros casos excepcionales que impacten en la permanencia de los beneficiarios y que sean remitidos por el Comité Técnico, soportados en razones de fuerza mayor, caso fortuito o por orden judicial. h) Aprobar o negar las solicitudes de condonación de los créditos otorgados a los beneficiarios, previo concepto y validación por parte del ICETEX, del cumplimiento de los requisitos de



	Página 6 de 11
CLÁUSULA QUINTA. – COMITÉ TÉCNICO	condonación. i) Aprobar la suspensión definitiva de los desembolsos por concepto de matrícula, apoyo de sostenimiento, y el paso a cobro, previo concepto y validación por parte del ICETEX, de los requisitos de condonación y las causales de suspensión definitiva. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos y buen funcionamiento del Fondo del componente de Excelencia El Comité Técnico estará conformado por: a) Director(a) de Fomento de la Educación Superior o su designado. b) Subdirector(a) de Apoyo a la Gestión de las IES o su designado. c) Coordinador(a) del Grupo de Fondos del ICETEX. d) Ejecutivo de cuenta del ICETEX a cargo del Fondo de Excelencia. El Ejecutivo de cuenta del ICETEX y las personas que se inviten a las sesiones del comité, que se consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio, tendrán voz, pero no voto. Serán funciones del Comité Técnico: 1. Revisar la propuesta o modificaciones a que haya lugar del Reglamento Operativo del componente de Excelencia para su paso a la Junta Administradora. 2. Generar el listado de los estudiantes que presentaron la prueba Saber 11° y obtuvieron el puntaje requerido para la convocatoria y que a su vez cumplen con los puntajes de corte SISBÉN, o están incluidos en la base censal del Ministerio del Interior. 3. Aprobar las propuestas de cronogramas y calendarios de adjudicación, legalización y renovación de los créditos condonables, así como las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior y apoyos de sostenimiento a los beneficiarios, para poner a consideración de la Junta Administradora. 4. Revisar los casos excepcionales del Fondo remitidos a través de derechos de petición o los diferentes medios oficiales, y definir si se requiere su paso a Junta Administradora. De no ser necesaria la remisión, brindar respuesta a los mismos. 5. Definir y pasar a aprobación de la Junta Administradora el valor del costo cupo de atención por estudiante que se le pagará a las Instituciones de Educació
CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN:	condonación o paso a cobro, previo concepto y validación por parte del ICETEX, del cumplimiento de los requisitos de condonación y suspensión definitiva de los desembolsos. 7. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo. Para el adecuado cumplimiento de las actividades que se prevén en el marco del contrato se establece como plazo de ejecución el comprendido desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023.
CLÁUSULA SÉPTIMA	El valor inicial del convenio asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE



Página 7 de 11

VALOR DEL CONTRATO:

MIL DOSCIENTOS VEINTE SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.226.000.000).

Este convenio se suscribe con un valor inicial correspondiente al primer semestre de la matrícula 2019-1 y gastos de sostenimiento de mínimo 4.000 beneficiarios que conformarán la primera cohorte. Por lo anterior, se deberán adicionar los recursos que garanticen el derecho adquirido de los beneficiarios del programa de acuerdo con la apropiación o autorizaciones que para el efecto disponga el Ministerio de Hacienda.

El valor inicial del convenio es indeterminado pero determinable al final de la cohorte, por lo que su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia.

El ICETEX descontará:

- Por concepto de gastos de administración, el 1,8% anual sobre el valor del activo, descuento que se hará con el ingreso de los recursos y sobre el saldo del activo al cumplir cada año a partir de la fecha de perfeccionamiento de la presente adición.
- Por concepto de paso al cobro sobre el valor de la obligación, el 4% del valor de la cartera se descontará al momento del paso al cobro sobre el valor de la obligación. De igual manera, descontará de los recursos del FONDO los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.
- Con cargo a los recursos del fondo el dos por ciento (2,0%) sobre los valores de los créditos desembolsados, sin afectar los valores de éstos por concepto de prima de seguro para amparar los riesgos de muerte o invalidez física o mental, total y permanente del beneficiario. De conformidad con el Acuerdo No. 026 de 2017 del ICETEX

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO previo estudio, viabilidad y suscripción de los actos contractuales correspondientes

El valor inicial corresponde al costo estimado para mínimo 4.000 beneficiarios para garantizar el primer semestre de 2019, incluyendo valor de matrícula de acuerdo con las variables establecidas por el programa y dependiendo la IES, así como, el apoyo de sostenimiento y demás costos. Los componentes están relacionados en el anexo de presupuesto anexo.

Se reitera que para garantizar el derecho de los beneficiarios de la primera corte en cada vigencia se deberán apropiar los recursos por el Ministerio de Hacienda hasta el final del programa

CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP 51019 del 17 de enero de 2019, Dependencia 220101 MEN G.



Página 8 de 11

	Página 8 de 11
	GENERAL - Posición catálogo del gasto C-2202-0700-47-0-2202007-03 transferencias corrientes— Fuente Nación — Recurso 11 — Situación CSF, por valor de \$ 49.226.000.000 del cual se destinará su totalidad
	Los giros de EL MINISTERIO se desembolsarán al ICETEX de la siguiente forma:
CLÁUSULA NOVENA FORMA DE PAGO:	Un primer desembolso por valor de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.613.000.000), previa presentación de un informe sobre la base de datos de los beneficiarios que diligenciaron el formulario de intención en participar en el componente de Excelencia, incluidos los beneficiarios a los que se les habilitó directamente el segundo formulario. Este informe debe contener como mínimo lo siguiente, (Nombre completo, documento, código SNP, municipio y departamento de origen, colegio y valor de la asignación de subsidio apoyo de sostenimiento).
	Un segundo desembolso por valor de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.613.000.000), previa presentación de un informe parcial sobre la base de datos de los beneficiarios que legalizaron su crédito condonable. Este informe debe contener como mínimo lo siguiente, (Nombre completo, documento, código SNP, municipio y departamento de origen, colegio, número de semestres del programa académico en el que se aprueba el crédito condonable, valor de la asignación de subsidio apoyo de sostenimiento, nombre y código SNIES de la Institución de Educación Superior y nombre y código SNIES del programa académico).
	Para cada desembolso se requiere adicionalmente la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.
	Todo desembolso estará supeditado a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, de EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN:	La Supervisión le corresponderá al Subdirector (a) de Apoyo a la Gestión de las IES
	En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y	EL ICETEX obrará con plena autonomía administrativa, y no existirá entre EL ICETEX y EL MINISTERIO relación laboral alguna.



Página 9 de 11

AUSENCIA DE RELACIÓN	
LABORAL:	
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:	Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL ICETEX, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL ICETX no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL ICETEX y este última pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de
	2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión



Página 10 de 11

	75 77 77
PARCIAL:	será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA SUSPENSIÓN:	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula tercera o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA <i>LIQUIDACIÓN:</i>	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA <i>LUGAR DE</i>	El lugar de desarrollo del contrato será la ciudad de Bogotá.
EJECUCIÓN DEL	El lugar de desarrollo del contrato sera la ciudad de Bogota.
CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados de EL MINISTERIO y EL ICETEX en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL ICETEX autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL ICETEX en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.



Página 11 de 11

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:	documentos que identifican a EL ICETEX, (ii) El Certificado de
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del lcetex.

Proyecto: Javier Andrés Fernández Sarmiento Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán